

## MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sr.
Andrés Vargas
Solicitud MU062T0000605
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, don René De la Vega Fuentes, cumplo en responder vuestro requerimiento de información pública respecto a "... información actualizada correspondiente al Sr(a). Alcalde de la comuna, así como del cuerpo de concejales vigentes durante el período 2016 – 2020. La información requerida es la sgte: -Nombre completo. -Cargo. -Partido al cual representa. -Teléfono celular de contacto. -Dirección de correo electrónico......" (sic)

Sobre dicho requerimiento, cumplo en responder respecto al nombre y correo de las nuevas autoridades:

Alcalde: René De la Vega Fuentes alcaldia@conchali.cl F. 228286103

Concejales:

Carlos Sottolichio Urquiza PPD csottolichio@conchali.cl

Rubén Carvacho Rivera UDI rcarvacho@conchali.cl

Alejandro Vargas Gonzalez PDC avargas@conchali.cl

María Guajardo Silva P\$ mguajardo@conchali.cl

Grace Arcos Maturana FC garcos@conchali.cl

Raul Valdés Arias Independiente rvaldes@conchali.cl

Natalia Sarmiento Medina Independiente <u>nsarmiento@conchali.cl</u>

Paulina Rodríguez Gómez RN prodriguez@conchali.cl

Sobre el requerimiento de los celulares de los concejales no es factible acceder a ello, por cuanto su conocimiento no constituye información pública de acuerdo a lo señalado en el art. 5° de la ley 20.285, por cuanto este indica que son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación" y según lo establecido en el art. 21.1 de la ley 20.285 que considera como casuales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, entre otros el siguiente: "Cuando

su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido" Sin perjuicio de ello puedo indicarle que la mesa central es el 228286100 y desde allí se le derivará con cada uno de los concejales y sus secretarias.

Es cuanto podemos informar sobre el particular.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente

MIGUEL MORAGA TORO

Por orden del alcalde (DE 1747/2016)

Administrador Municipal Municipalidad de Conchalí

F 28286123

MMT/ LQR Conchalí, 9 de enero de 2017